Lurralde : invest. espac.	44	2021	p: 635-656	ISSN 0211-5891	ISSN 1697-3070 (e)

EL PATRIMONIO CULTURAL EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

NAGORE DAVILA-CABANILLAS

Departamento de Geografía, Prehistoria y Arqueología.

Grupo de Investigación de Patrimonio Construido.

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU)

C/ Tomás y Valiente s/n. 01006 Vitoria-Gasteiz

nagore.davila@ehu.es

Resumen

La dimensión territorial que ha adquirido el concepto de patrimonio cultural ha incitado a analizar cómo se ordena éste desde la planificación territorial en la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante, CAPV). Los Planes Territoriales Parciales (en adelante, PTP), encargados de planificar el territorio a escala subregional, se están modificando para integrar las Determinaciones de Paisaje establecidas tras el Decreto 90/2014, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV. Con este nuevo escenario, y teniendo en cuenta que el paisaje es una cuestión relevante en el ámbito de la cultura, se está dando una mayor intervención del patrimonio cultural en la planificación territorial; no sólo se apuesta por la conservación y valoración de éste, sino que se impulsa la integración de los bienes culturales en el territorio en el que se enmarca.

Palabras clave: patrimonio cultural, planificación, integración, territorio, Comunidad Autónoma del País Vasco y España.

KULTURA ONDAREA EUSKAL AUTONOMI ERKIDEGOAREN LURRALDE PLANGINTZAN.

Laburpena

Kultura ondarearen kontzeptuak lurralde dimentsioak barneratu ditu. Honek Euskal Autonomia Erkidegoko lurralde plangintzak ondare hau nola antolatzen duen aztertzera bultzatu du. Euskal Autonomia Erkidegoko lurralde-antolamenduan paisaia babestu, kudeatu eta antolatzearen gaineko ekainaren 3ko 90/2014 dekretuaren ondoren, Lurralde Plan Partzialek, udalez gaindiko eskalan lurraldea antolatzen dituztenak, aldaketak egitera behartuta daude paisaiaren zehaztapenak integratzeko. Kontestu hontan eta kontuan hartuta paisaia kontu garrantzitsua dela kulturaren esparruan, planak ondare kulturalaren kudeaketan inplikazio handiago bat erakusten ari dira; kontserbazioaren eta balioespenaren alde egiten ari direla ohartuz gain, lurraldearekiko duten loturak ere sustatzen ari dela frogatu da.

Gako-hitzak: ondare kulturala, plangintza, integrazioa, lurraldea, Euskal Autonomi Erkidegoa eta Espainia.

CULTURAL HERITAGE IN THE TERRITORIAL PLANNING OF THE AUTONOMOUS COMMUNITY OF THE BASQUE COUNTRY.

Abstract

The territorial dimension gained by the concept of cultural heritage, has led to analyze how this is ordered from the territorial planning in the Autonomous Community of the Basque Country. The Partial Territorial Plans designed to organize the territory at a subregional level are being modified to integrate the Landscape Determinations laid down after the European Convention of Landscape (2000) and after Decree 90/2014, on protection, management and landscape planning in the devising of the territory of the Community Autonomous of the Basque Country (2014). With this new scenario, and considering that the landscape is a relevant matter in the field of culture, a bigger intervention of the cultural heritage is being performed from the territorial planning; not only do they get behind its preservation and valuation, but they also promote the integration of the cultural assets in the territory they are framed in.

Key words: cultural heritage, planning, integration, territory, Basque Country, Spain

INTRODUCCIÓN Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

Son numerosas las conceptualizaciones que se le han dado a la Ordenación Territorial (en adelante, OT), siendo destacables las que se han ido desarrollando desde el campo de la Geografía: en 1998 Zoido ofreció una de las definiciones[1] más tempranas y completas (Rando, 2019). La OT constituye el único instrumento para la planificación y gestión del territorio, surgiendo como respuesta a problemáticas que no tenían un tratamiento adecuado en el planeamiento urbanístico y sectorial, siendo evidente, por lo tanto, la insuficiencia del planeamiento municipal para acometer los grandes temas de estructuración territorial (Erquicia, 2003).

En 1983 se adopta la Carta de Torremolinos, La Carta Europea de la Ordenación Territorial, definiéndose la OT como la *expresión espacial de la política económica, social y cultural y ecológica de toda la sociedad*. Constituyó el marco de referencia para la elaboración de políticas de OT. En 1994 los ministros responsables de esta disciplina acordaron los tres principios o directrices de la política de desarrollo territorial de la UE10, los cuales se recogerían posteriormente en la Estrategia Territorial Europea (ETE) adoptada en 1999.

1. El desarrollo de un sistema equilibrado y policéntrico de ciudades y una nueva relación entre campo y ciudad.
2. La garantía de un acceso equivalente a las infraestructuras y al conocimiento.
3. El desarrollo sostenible, la gestión inteligente y la protección de la naturaleza y del patrimonio cultural.

Sin embargo, la Unión Europea no adquiere tales competencias al tener un carácter meramente indicativo. Por lo tanto, no se establecen por esta vía nuevas competencias en el ámbito de la Comunidad, sino un marco de orientación a los Estados, instituciones regionales y locales. Para el conjunto del estado español no existe una ley de OT, aunque este vacío se intentó sustituir por sucesivas leyes del suelo. Con el estado de las autonomías y la transferencia de ciertas competencias como la de ordenar el territorio, algunas comunidades comenzaron a aprobar sus leyes de OT. De tal modo, con la Ley Orgánica 3/1979 de 18 de diciembre, Estatuto de Autonomía del País Vasco, la CAPV (al igual que las demás CCAA) recibe ciertas transferencias competenciales entre las cuales se encuentra la de gestionar y ordenar el territorio.

En lo que respecta a la configuración particular de la OT en la CAPV, la Ley 4/1990, de 31 de mayo de Ordenación del Territorio del País Vasco (en adelante, LOTPV) constituye el marco jurídico con la que se desarrolla la política de la OT. En la exposición de motivos de la propia

1 En tanto que función pública o política, la ordenación del territorio, es, sobre todo, un instrumento no un fin en sí mismo, un medio al servicio de objetivos generales como el uso adecuado de los recursos, el desarrollo, y el bienestar o calidad de los ciudadanos (Zoido, 1998, 20).

ley se presentan los objetivos con claridad, entre los que cabe destacar uno específico para la temática que se aborda en este artículo: *La delimitación y definición precisa de las áreas o zonas que deban ser objeto de especial protección con el fin de preservar sus valores ecológicos, culturales o económicos* (Ley 4/1990, de 31 de mayo de Ordenación del Territorio del País Vasco, Artículo 6- punto 3).

Son tres los instrumentos previstos por la Ley de OT. En primer lugar, se aprobaron las Directrices de Ordenación Territorial (en adelante, DOT), mediante Decreto 28/1997, 11 de febrero, constituyéndose como el marco general de referencia para la formulación de los restantes instrumentos de OT y ordenación urbana. Cabe mencionar las iniciativas territoriales para el bienestar y la renovación con las que se hace hincapié en la ordenación del patrimonio cultural. Las nuevas DOT (aprobadas en el 2019) recogen el patrimonio cultural como un elemento a ordenar por la planificación a diferentes escalas territoriales y urbanísticas y con el objeto de atender las necesidades de conservación y puesta en valor de éste. Para ello, se establecen una serie de objetivos que se integran en el artículo 22 de las mismas DOT. En segundo lugar, según la estructura jerárquica que se contempla en la LOTPV, los Planes Territoriales Parciales son el siguiente escalón normativo que deben desarrollar las Directrices a nivel de las diferentes Áreas Funcionales definidas en las mismas. Como instrumento de carácter sectorial estarían los Planes Territoriales Sectoriales (en adelante, PTS). La relación entre las DOT y los PTP con los PTS es de jerarquía, de tal modo que ninguna prescripción de este último puede ir en contra de los anteriores. Asimismo, el PTP tiene en principio el mismo rango que los PTS, pero prevalecen sobre ellos (Dávila, 2010). No obstante, tal y como apuntan Lozano, Latasa y Vaqueriza (2015), de forma muy frecuente, se ha alterado la jerarquía de planes, o sea que son los PTS los que se han impuesto a los PTP. El plan sectorial que afecta a este estudio, el PTS de Patrimonio Cultura, aprobó su avance en el 2001, pero fue suspendida su tramitación.

Otro hito importante en la legislación, y, por tanto, para la planificación territorial, lo marcó el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV. No sólo establece un marco para el paisaje natural, sino también para el cultural. El objetivo de este convenio trata de fijar, de una forma más coherente y sistematizada, el cumplimiento de la integración del paisaje en la OT. El paisaje se definió en el Convenio Europeo del Paisaje (2000, p.6) como *cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos, siendo además un componente fundamental del patrimonio natural y cultural europeo, que contribuye al bienestar de los seres humanos y a la consolidación de la identidad europea*. Por ende, en el 2014 el Gobierno Vasco aprobó el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV, regulando el paisaje con varios instrumentos como los Catálogos del paisaje, las Determinaciones de Paisaje, los Planes de acción del paisaje y los Estudios de integración paisajística. Concretamente, las Determinaciones de Paisaje son

disposiciones normativas de carácter recomendatorio que tienen por objeto la consecución de los objetivos de calidad paisajística y deben ser incorporadas al PTP.

La noción de Patrimonio Cultural fue auspiciada en el 2005, p.3) por el Consejo de Europa, entendiendo como tal *el conjunto de recursos heredados del pasado, que la sociedad considera, más allá del régimen de propiedad de los bienes, un reflejo y una expresión de sus valores, creencias, saberes y tradiciones en continua evolución, o cual influye todos los aspectos del entorno que resultan de la interacción en el tiempo entre las personas y el espacio*. Esta interpretación interdisciplinar ha dado pie a numerosos estudios desde la Geografía, siendo destacable la dimensión territorial desde la que se han aproximado las investigaciones al patrimonio cultural. De hecho, las relaciones entre cultura, territorio y desarrollo son el fundamento en el que se apoyan las investigaciones más recientes y las nuevas aproximaciones suponen una visión más amplia e integrada de los valores patrimoniales con un nuevo enfoque que va más allá de la protección hacia su puesta en valor (Manero y García, 2016).

Con todo, se analizarán los cambios que han incorporado los PTP para adaptarse a las Determinaciones de Paisaje, centrándose en las referentes al patrimonio cultural. Se realizará un análisis del antes y después; de cómo se ha ido integrando el patrimonio cultural en la planificación territorial a escala subregional. El objetivo es evaluar los esfuerzos acometidos desde la política territorial vasca, en relación con el establecimiento de normas, mecanismos concretos y/o medidas para la conservación y la valorización del patrimonio, y, por tanto, para su protección. De tal modo, se entiende que una gestión optima de los bienes culturales debe contener un enfoque que haga hincapié en la sostenibilidad y que, a su vez, la sostenibilidad requiere encontrar el justo equilibrio entre sacar provecho del patrimonio cultural hoy y preservar su “riqueza frágil” para las generaciones futuras (UNESCO, 2014). Parece evidente que, desde estas proposiciones, el patrimonio cultural y la planificación territorial deban ser dos conceptos obligados a entenderse.

Actualmente todas las AAFF de la CAPV tienen aprobados sus PTP correspondientes, aunque bien es cierto que desde los primeros PTP aprobados (Álava Central y Laguardia) hasta la aprobación del último (Tolosaldea) pasaron 11 años.

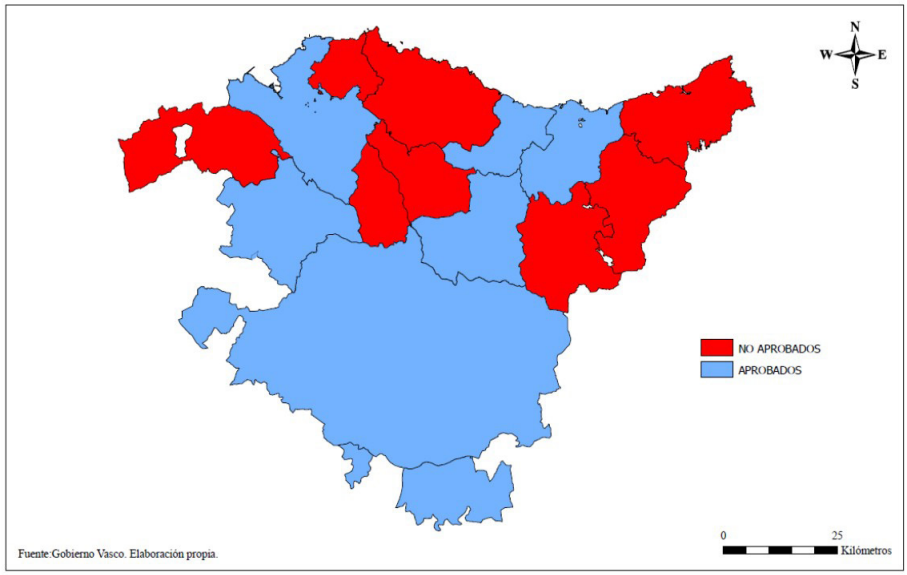

Ilustración. n. 1 Tramitación de los PTP en la CAPV en el 2009.
Fuente: Dávila, 2010.

El propio mapa de los PTP aprobados definitivamente hace más de una década (2009) es fiel reflejo de la postura proactiva del Gobierno Vasco. Así lo constataba Urkidi (2007): de los siete primeros PTP aprobados, cuatro se desarrollaron con una colaboración conjunta entre el Gobierno Vasco y la diputación correspondiente, es decir, por su peculiaridad al abarcar más de un Territorio Histórico, y tal y como preveía la LOTV, tuvieron como principal impulsor al propio Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, aunque las Diputaciones Forales también participasen en el mismo.

METODOLOGÍA

Se realiza una revisión de la planificación territorial mediante el estudio de caso: se analizan los PTP antes de ser modificados y se identifican a posterior los cambios realizados tras adoptar las mencionadas determinaciones.

Los resultados de este estudio se enmarcan en la literatura existente, lo cual previamente ha exigido una revisión bibliográfica de la gestión del patrimonio cultural en la OT. Para el proceso de indagación bibliográfica se ha obtenido material informativo (libros, artículos de investigación científica y demás información necesaria para iniciar la búsqueda). Posteriormente se organiza la información por relevancia, distinguiendo los transcendentales documentos de los secundarios, lo cual permite identificar los pilares del tema. El análisis de la información es la tarea que toma más tiempo en la investigación bibliográfica, ya que con

ella se espera identificar el aporte (Gómez, Fernando, Aponte y Betancourt, 2014). Con todo ello, aunque el objetivo consiste en llegar a evaluar el grado de implicación del patrimonio cultural en la OT de la CAPV, esta revisión permitirá en un futuro poder evaluar la situación de la gestión de dicho patrimonio respecto a otras CCAA u otros casos analizados desde esta perspectiva.

No obstante, actualmente sólo cuatro PTP han conseguido incluir las Determinaciones de Paisaje: Donostialdea-Bajo Bidasoa, Zarautz-Azpeitia, Balmaseda-Zalla y Laguardia, de modo que el estudio de éstos iniciará el análisis del grado de integración del patrimonio cultural en la planificación territorial.

Las determinaciones se desarrollan en diversos documentos; sin embargo, se han estudiado, por un lado, los documentos que recogen la memoria explicativa del plan y los planos y, por otro, las normas de ordenación. Asimismo, se han consultado los documentos que recogen la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, evaluación a la que deben ser sometidos todos los planes territoriales.

ANÁLISIS DE LOS PLANES TERRITORIALES PARCIALES

La estructura y el diseño de los PTP distan entre ellos, sin embargo, las memorias que presentan las modificaciones de los planes para adaptarse a las determinaciones de paisaje coinciden al estructurarse mediante artículos: establecen primeramente el objeto de las Determinaciones de Paisaje, las Unidades de Paisaje, las Áreas de Especial Interés Paisajístico (en adelante, AEIP), los Objetivos de Calidad Paisajística (en adelante OCP) y finalmente las Determinaciones de Paisaje que son desarrolladas igualmente con diversos artículos.

PTP Donostialdea-Bajo Bidasoa.

Fue aprobado definitivamente mediante Decreto 121/2016, de 27 de julio. En la documentación escrita de las Determinaciones y propuestas de Ordenación Territorial, así como en las normas de ordenación no se ha encontrado nada relativo al patrimonio cultural; sólo recoge una serie de recomendaciones relacionadas con el paisaje. En el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental, en el apartado análisis, diagnóstico y valoración del ámbito afectado por el plan, se detalla una serie de bienes arqueológicos e históricos arquitectónicos calificados con la categoría de Conjuntos Monumentales que son propuestos para servir como indicadores de las posibles afecciones que se analizan en este estudio. Por consiguiente, en este primer documento no se refleja propósito alguno de planificar el patrimonio cultural como parte del territorio.

Sin embargo, con sólo cuatro años de diferencia este AF lidera, junto con las otras tres AAFF, la modificación de su PTP en lo relativo a la incorporación de las Determinaciones de

Paisaje. En el 2020 se aprueba la Modificación del PTP con el objeto de trasladar *el espíritu del Convenio Europeo del Paisaje al PTP para incorporar una dimensión específica del paisaje, donde se tienen en cuenta todos los espacios percibidos por la población, desde los espacios naturales hasta los urbanos, pasando por los rurales y periurbanos, y donde el paisaje adquiere una especial relevancia como parte del patrimonio natural y cultural, cuya preservación contribuye a la mejora de la calidad de vida del entorno* (Gobierno Vasco, 2020, p.5) [2].

Las Determinaciones de Paisaje desarrollan los OCP del Área Funcional de Donostia/San Sebastián y se fundamentan en el Catálogo del Paisaje del mismo AF. Los objetivos con relación al patrimonio cultural se desarrollan en el artículo 11, en el cual se especifican dos: P.C.1 y P.M.1. La sigla P corresponde a la abreviatura de Patrimonio, C a Conservación y M a Mejora.

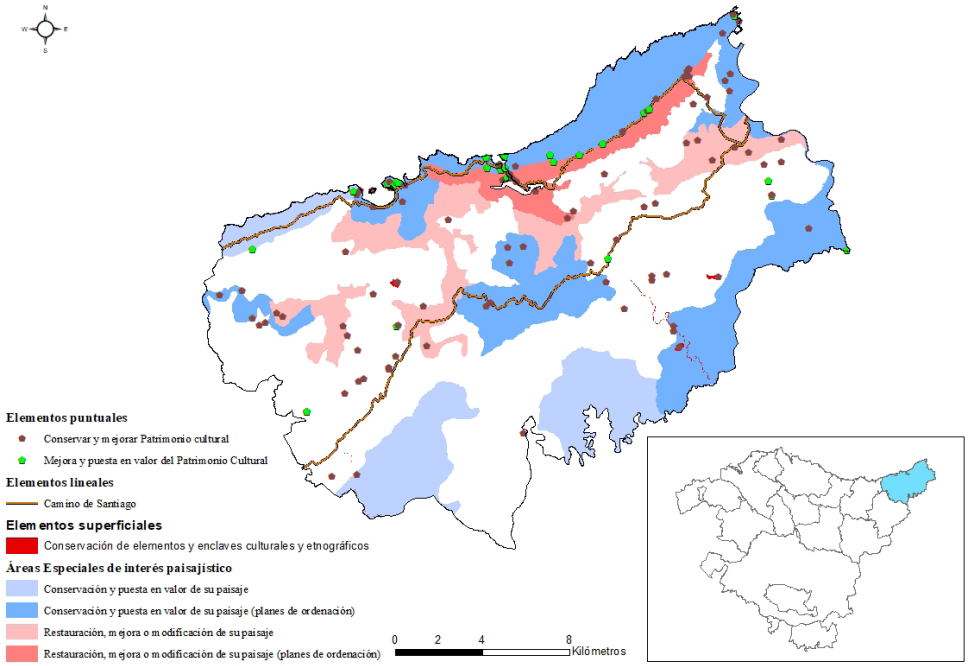

Determinaciones de Paisaje con relación al patrimonio cultural. PTP Donostia-San Sebastián

Fuente: PTP Donostia-San Sebastián, 2020. Elaboración propia.

2 En todas las memorias consultadas tras la modificación del PTP para su adaptación a las determinaciones de paisaje se recoge este enunciado que hace alusión al espíritu del Convenio de Paisaje.

P.C.1: Conservar y mantener el patrimonio: militar, religioso, industrial, civil, etnográfico, así como los caminos históricos como ejes vertebradores del paisaje. Se pretende que se incorporen medidas que tengan en cuenta la cuenca visual y la unidad de paisaje en la que se integran los elementos a proteger, así como promover la identificación de éstos y la vinculación con la red de itinerarios y miradores paisajísticos. Se hace hincapié a los elementos del patrimonio industrial ligados a la historia reciente del AF, así como los caminos históricos y principales rutas (Camino de Santiago), los cuales deben gestionarse desde la conservación, mejora y puesta en valor de los mismos. Del mismo modo, se enfatiza en la coordinación entre las distintas administraciones competentes en la elaboración de planes de reutilización y adaptación de nuevos usos encaminados a la puesta en valor del patrimonio cultural, en paralelo a la revisión de los Catálogos Patrimoniales que deben incluir la variable paisajística. A nivel municipal, se insta a los ayuntamientos a que elaboren previamente un catálogo y regulen las condiciones urbanísticas que garanticen su rehabilitación y renovación de usos entre otras cuestiones. En último lugar, se detallan los elementos y caminos que es necesario conservar y mantener, los cuales se han representado en el mapa (ilustración n. 2) como elementos puntuales y un símbolo circular marrón.

P.M.1: Mejorar, restaurar y poner en valor el Patrimonio Cultural paisajísticamente relevante. En este punto se acentúa la necesidad de integrar el paisaje (integrarlo en su entorno próximo: espacios libres, accesos, vegetación, arbolado…) en el proceso de rehabilitación de cualquier elemento cultural con objeto de reflejar la relación entre el bien y su entorno territorial, es decir, en la ordenación y programación de usos debe de tenerse en cuenta el espacio que rodea a éste. Del tal modo, determinan cuestiones relacionadas con la estabilización y la puesta en valor (por ejemplo, la instalación de luz artificial indirecta, plantaciones de árboles y arbustos en las inmediaciones).

Finalmente, se recogen los ámbitos que constituyen el patrimonio paisajísticamente relevante que es necesario mejorar, restaurar y poner en valor, siendo prioritarios los elementos que se han recogido mediante un símbolo en forma de pentágono y color verde.

En la evaluación ambiental estratégica establecida para las dos determinaciones establecidas (P.C.1 y P.M.1) se ha diseñado un mismo indicador que consiste en medir los proyectos y actuaciones de puesta en valor de elementos patrimoniales realizados en el AF, cuya situación preoperacional toma como base las condiciones en el momento de aprobación de la modificación y cuyo seguimiento se realizará en la próxima revisión del propio PTP.

PTP Zarautz-Azpeitia.

Fue aprobado definitivamente mediante Decreto 32/2006, de 21 de febrero. En éste sí se observa una mayor implicación que en el anterior PTP analizado. En la misma memoria, cuando se hace referencia al marco legislativo en el cual queda englobado el plan, se recoge una serie de disposiciones relacionadas con el patrimonio cultural: la Ley de Patrimonio

Cultural Vasco, de 3/7/90 y el Decreto sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado, de 30/12/02. Asimismo, en los objetivos se hace especial referencia a los sectores fuertes por aquellas actividades tradicionalmente implantadas en el Área Funcional, entre las que cabe destacar la cultura (patrimonio prehistórico y personajes universales: Loiola y Elkano). Siendo conscientes de que el patrimonio cultural del área es muy relevante, se proyecta como un activo esencial. Además, entre las intervenciones estratégicas del plan, también se establece un área de salvaguarda de patrimonio cultural. Con todo ello, cabe mencionar que es un plan que desde su primer documento se compromete con el patrimonio cultural, aunque no determina sus normas de aplicación (art. 2.39: *Corresponderá al planeamiento municipal la concreción de los elementos del patrimonio edificado a integrar en sus catálogos y a regular en sus normas el régimen de actuación sobre éstos, sin perjuicio de la aplicación de la legislación sectorial en la materia*). No obstante, para las zonas arqueológicas de interés se diseña un régimen de edificación, en el cual se propone la redacción de Planes específicos de ordenación de las Áreas así delimitadas -Planes Especiales-, y a su delimitación concreta y su ordenación por el planeamiento general municipal. También se establece un régimen de uso.

Este PTP se modificó primeramente mediante Decreto 14/2009 de 27 de enero de 2009, referido a los ámbitos de Trukutxo y Amue. Esta modificación fue motivada, por un lado, para potenciar el corredor denominado Trukutxo, el cual se destinó a la implantación de actividades económicas con capacidad para acoger la relocalización de actividades industriales situadas en entornos inmediatos a los asentamientos residenciales consolidados, y por otro, para regenerar el ámbito de Amue como zona central del núcleo urbano de Azpeitia. En la memoria de la primera modificación sí se recoge en el apartado de “Identificación y valoración de los impactos de las actuaciones de la modificación del plan” un aspecto relevante al patrimonio cultural, ya que en el área de Trukutxo se localiza un caserío con una tipología de protección del área de intramuros, lo cual supuso realizar un estudio referente al valor arqueológico de la edificación y la incidencia que pueda tener la obra. Asimismo, en el séptimo capítulo “Programa de supervisión de los efectos de la modificación del plan” con el objetivo de realizar un seguimiento de identificar aquellos aspectos que deben de ser controlados, se recoge el punto con relación al Patrimonio cultural proponiendo el siguiente indicador de medición: Grado de conservación y mejora de los bienes de interés cultural.

La segunda modificación (BOPV de 27 de septiembre de 2018), aprobada mediante Decreto 132/2018, recoge las Determinaciones de Paisaje. Se consideran disposiciones de carácter recomendatorio que tienen por objeto desarrollar los objetivos de calidad del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (art. 1). No obstante, a diferencia del anterior PTP comentado, tanto los OCP, como las determinaciones ligadas al patrimonio cultural no se han elaborado como tal, sino de una forma transversal, siendo necesaria la revisión de varias de sus determinaciones para la interpretación de las regulaciones establecidas. Así pues, entre los objetivos cabe destacar la inclusión de los elementos culturales en varios fines: la incorporación de aquellos elementos existentes de valor paisajístico ecológico,

estético, histórico o simbólico en una red de parques y espacios públicos (objetivo e); la preservación y gestión de los valores históricos, estéticos e identitarios de los elementos históricos, simbólicos e identitarios, los cuales pueden posibilitar nuevos usos, así como actividades vinculadas al turismo (apartado k). Asimismo, en aquellos entornos rurales se establece el objetivo de compaginar la conservación con el crecimiento integrado, teniendo en cuenta la preservación, recuperación y puesta en valor de los valores estéticos, históricos e identitarios de éstos (apartado i). En lo que respecta a las determinaciones relativas al patrimonio, el punto cinco del artículo 8 (Determinaciones referentes a áreas de actividad económica) insta a favorecer la integración paisajística de las nuevas áreas de actividades económicas a nivel de planeamiento urbanístico municipal y de proyectos de urbanización y edificación teniendo en cuenta entre otros aspectos la integración en la ordenación de los elementos de interés cultural, especialmente los incluidos en el Catálogo de Paisaje. El artículo 15 establece las determinaciones referentes a elementos con valores históricos, simbólicos e identitarios. Se fomenta la protección, conservación, recuperación y puesta en valor de estos elementos, con especial atención a los que se encuentran en situación más vulnerable, identificándose aquellos elementos con mayor necesidad de intervención. Además, se promueve la integración de los diferentes elementos del patrimonio identificados en el Catálogo, mejorando el acondicionamiento de su entorno próximo (espacios libres, accesos, vegetación, arbolado). Finalmente, en el artículo 19, se apuesta por una gestión a favor de la mejora del paisaje, impulsando mecanismos como la Custodia del Territorio[3], que puedan conservar la naturaleza, el paisaje y el patrimonio cultural de lugares concretos, garantizando la conservación de estos valores y que los usos y las actividades (agrícolas, forestales, turísticas o de otros tipos) que se llevan a cabo en estos lugares sean respetuosas con el entorno y no malogren los recursos.

A pesar de todo ello, y considerándose que este PTP ha incorporado el patrimonio cultural a raíz de la integración paisajística en la planificación territorial, no facilitan la cartografía de los elementos culturales considerados y obtenidos en el catálogo para poder observar cómo se integran en las unidades de paisaje o en el mismo territorio que conforma el AF.

PTP Balmaseda-Zalla.

Se aprobó definitivamente en 2011 mediante decreto (Decreto 226/2011, de 26 de octubre). Según este plan, la conservación del patrimonio arquitectónico de interés y la intervención en él mediante actuaciones que preserven sus valores culturales debe de ser una premisa de la política de rehabilitación y recuperación, siempre de acuerdo con la legislación sectorial vigente en materia de Patrimonio Cultural. El objetivo general es mejorar el patrimonio

3 Basora et al (2006) la definen como un “conjunto de estrategias e instrumentos que pretenden implicar a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos. Para conseguirlo, promueve acuerdos y mecanismos de colaboración continua entre propietarios, entidades de custodia y otros agentes públicos y privados”.

cultural catalogado e inventariado (resaltan los caseríos, casa-torre, ermitas, cuevas y minas) y potenciar el valor de dicho patrimonio como atractivo turístico.

En la misma memoria se analiza el patrimonio cultural, destacando la gran cantidad de elementos del Patrimonio Cultural, catalogados e inventariados y promocionándolos para ponerlos en valor, ya que se observan como una excelente oportunidad de desarrollo de cara al turismo. Asimismo, insta a los ayuntamientos que todos los Bienes Culturales que conforman el Patrimonio Cultural del País Vasco, protegidos por la Ley 7/1990 ubicados en Las Encartaciones, se incorporen en los respectivos planeamientos municipales. En este sentido, es conveniente distinguir los Conjuntos Monumentales, Monumentos calificados, Bienes Inventariados y Zonas arqueológicas declaradas de Presunción Arqueológica. El PTP propone mejorar los Cascos Históricos de Balmaseda y Lanestosa enmarcadas en las Operaciones Estratégicas diseñadas. El PTP también alerta de la falta de una figura de protección específica para la Calzada Romana a su paso por el área y opta por aplicar de manera cautelar, la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco, de manera que cualquier tipo de obra que afecte a este elemento deberá presentar un proyecto arqueológico ante la Diputación Foral de Bizkaia para su aprobación. Por último, se propone que se catalogue y proteja el patrimonio construido industrial.

Sin embargo, el PTP deja en manos del PTS la ordenación del patrimonio cultural, tanto la protección del bien cultural como de la ordenación y programación de usos en el espacio que rodea a éste, y el PTP únicamente establece directrices como la mejora de los cascos históricos y la potenciación de los activos turísticos y culturales existentes. Además, en la misma memoria de evaluación conjunta de impacto ambiental se ha considerado el Patrimonio cultural catalogado dentro de las zonas ambientalmente sensibles, si bien ha de subrayarse que los impactos analizados e identificados han sido nulos, no considerándose ni positivos ni negativos.

En 2018 se aprueba definitivamente la modificación del PTP del Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones), relativa a las Determinaciones de Paisaje mediante el Decreto 133/2018.

Al igual que el PTP de Zarautz-Azpeitia, no hay objetivos ni determinaciones directas para el patrimonio cultural, ya que lo establecido en este ámbito está relacionado con la restauración y conservación de la arquitectura tradicional, así como de los elementos arquitectónicos de valor (artículo 4, apartado “e” y artículo 13). No obstante, se debe subrayar con una valoración positiva hacia este PTP la incorporación de Áreas con valor cultural y Áreas con Valor Natural y Cultural como AEIP.

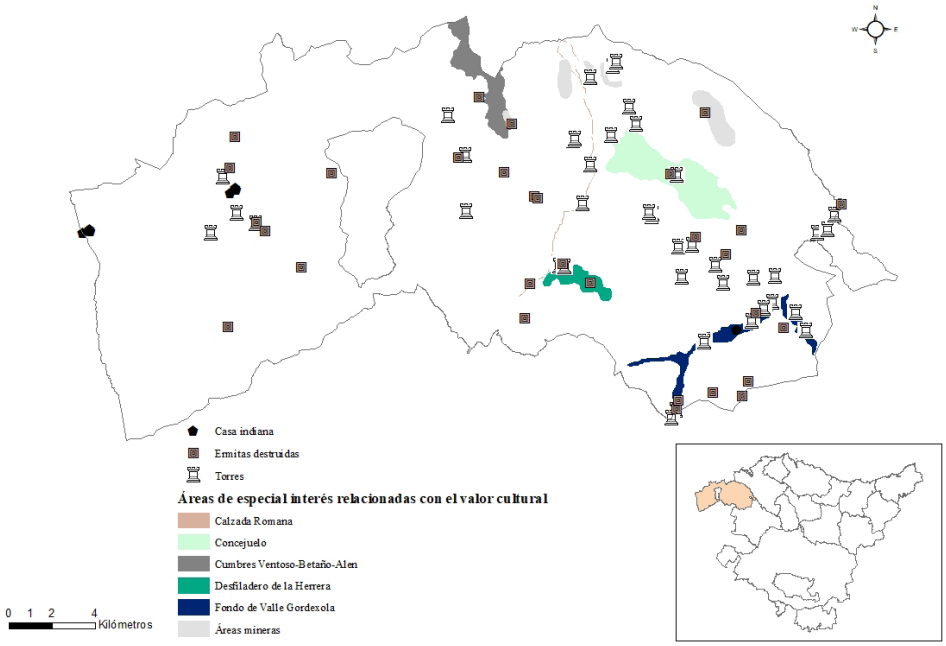

Ilustración. n. 3 AEIP y elementos culturales en el AF de Balmaseda-Zalla. *****
Fuente: PTP Balmaseda-Zalla, 2020. Elaboración propia.

En el artículo 13 se recogen las determinaciones relacionadas con la arquitectura y los elementos arquitectónicos de valor, con el objetivo de restaurar y conservar los mismos. Insta al planeamiento municipal a elaborar un catálogo fotográfico de la arquitectura, así como del patrimonio histórico. Asimismo, apuestan por una coordinación necesaria entre las diferentes administraciones u organismos competentes o involucrados en la preservación del patrimonio cultural.

En el documento ambiental estratégico elaborado para la modificación del PTP sí se ha tomado en cuenta la pérdida de patrimonio cultural como aspecto a considerar y entre las medidas protectoras se establece que ninguna de las propuestas determinadas en la modificación del PTP deberá afectar a ningún elemento patrimonial catalogado y se tendrá en consideración la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco, así como las recomendaciones de las distintas administraciones competentes.

Por otro lado, este PTP cuenta con una Memoria de seguimiento publicada en 2020. La valoración del patrimonio cultural no es positiva, ya que no se han observado avances destacables en las líneas estratégicas propuestas por el PTP, y, además, según este documento el PTP no recoge el listado de los bienes culturales calificados e inventariados por la Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco. Con todo, y en cumplimiento de las DOT, en la próxima revisión del PTP se insta a incluir el conjunto de su patrimonio

cultural, estructurándolo en función de sus diferentes tipologías: patrimonio cultural material (inmueble y mueble) y patrimonio cultural inmaterial.

PTP Laguardia.

Junto con el AF de Llodio y Álava Central, Laguardia fue pionera en aprobar su correspondiente PTP. Se aprobó el día 28 de diciembre de 2004 en el Consejo de Gobierno Vasco mediante el Decreto 271/2004. El Plan reconoce las grandes bazas del Área Funcional en el sector turístico y en las economías derivadas sobre todo de los recursos naturales, culturales y etnográficos. De tal modo, entre los objetivos particulares se destaca la protección y puesta en valor del Patrimonio cultural. En el modelo territorial se estructura el patrimonio cultural en tres categorías: elementos de interés arqueológico, elementos de interés arquitectónico y urbanístico y elementos de interés etnográfico, siendo primordial la revalorización del conjunto patrimonial. Para ello, se proponen unas rutas que pongan en relación el conjunto de elementos de un mismo tipo: rutas de interés arqueológico; ruta de interés arquitectónico y urbanístico; rutas del patrimonio enológico. En el duodécimo apartado, se detalla la planificación que se propone para este patrimonio, aunque en aquel momento, la ordenación del Patrimonio Cultural estaba siendo llevada a cabo por el PTS del Patrimonio Cultural Vasco y se asumía plenamente los contenidos de éste. Se proponen dos tipos de iniciativas: la conservación y la revalorización. El PTP no pretende establecer una categorización para la protección ni tampoco nuevos procedimientos, sino que trata de gestionar el patrimonio cultural desde la conservación y revalorización.

Para la conservación se propone que la Dirección de Patrimonio Cultural Vasco, inventaríe los bienes recogidos en el documento diagnóstico de este mismo plan con el fin de equiparlos jurídicamente. Asimismo, insta a las administraciones competentes que participen en la conservación y mantenimiento de los bienes que sobre todo están en deterioro. Finalmente, se propone elaborar unas directrices básicas por tipologías comunes para la permanencia y puesta en valor de los hitos patrimoniales y su entorno.

En cuanto a la revalorización, conscientes de que no basta con conservar el patrimonio, sino que es necesario dinamizarlo, se proponen diversas actuaciones que van desde la creación y mejora de infraestructuras, (centro de coordinación, seguimiento y difusión del Patrimonio Cultural de la Rioja Alavesa) accesos y señalización, hasta la reutilización de bienes patrimoniales. Finalmente, tal y como se ha comentado anteriormente, como parte de la actuación prevista dentro del PTP para la revalorización del conjunto patrimonial se propone la consideración de unas rutas que pongan en relación el conjunto de elementos de un mismo tipo.

En el primer mapa de la ilustración n. 4 se recoge la localización de los elementos relacionados con el patrimonio cultural del modelo territorial propuesto por el PTP.

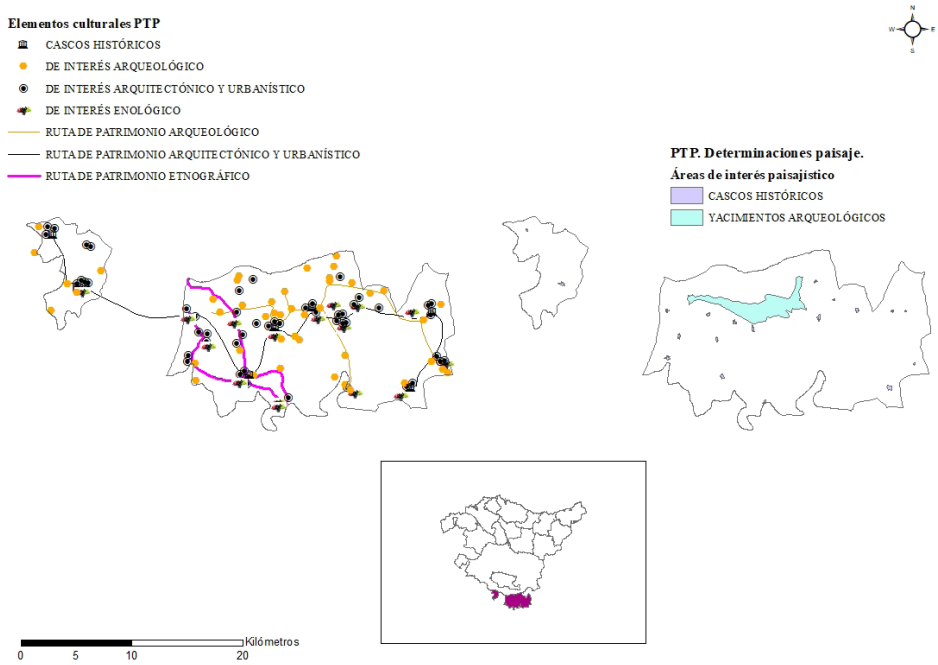

Ilustración. n. 4 Elementos culturales recogidos en la memoria del PTP de Laguardia (izquierda) y las AEIP establecidas en las determinaciones relativas al paisaje de la modificación del mismo plan (derecha).

Fuente: PTP de Laguardia. Elaboración propia.

Este PTP fue modificado mediante Decreto 251/2010, de 28 de septiembre con el objetivo de regular las construcciones agrícolas y bodegas. No obstante, esta modificación nada afecta, tal y como se recoge en el documento de evaluación de impacto ambiental, al patrimonio cultural de la zona.

El Decreto 134/2018, de 18 de septiembre, aprueba definitivamente la segunda modificación del PTP del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa), relativa a las Determinaciones de Paisaje. En la misma memoria se recoge el paisaje como parte del patrimonio cultural. Conscientes de la alta densidad de elementos histórico-culturales existentes establecen determinaciones relativas a la gestión del patrimonio cultural. Asimismo, como área de interés paisajístico se recoge una zona de concentración de yacimientos arqueológicos y cascos históricos (ver el segundo mapa de la ilustración n. 4). Entre los objetivos también se observa la postura proactiva hacia la conservación y puesta en valor de los elementos culturales.

Las determinaciones para la gestión del patrimonio cultural consisten en: identificar y cartografiar los principales elementos patrimoniales del área funcional (molinos, chozos,

guardaviñas, fuentes, parideras, puentes, etc.); poner en valor este patrimonio cultural, así como su entorno para que pueda ser entendido en su contexto y gestionar los elementos del patrimonio para el uso, disfrute y enriquecimiento cultural. En la zona de concentración de yacimientos arqueológicos se insta a promocionar, catalogar y diseñar un corredor que una estos elementos.

En el informe de evaluación ambiental estratégica simplificada se realiza un inventario de todo el patrimonio cultural localizado en el AF y no se estima necesario realizar la evaluación de los efectos ambientales que se van a producir por la aplicación de las determinaciones debido a que no suponen un incremento de las afecciones existentes. Por todo, se ve favorable la alternativa que desarrolla el documento de modificación del PTP relativa a las determinaciones de paisaje. Asimismo, son de destacar las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan, entre las cuales se despunta la de identificar, restaurar y señalizar los elementos construidos.

En la tabla que se presenta a continuación se ha recogido de una forma sintética la integración del patrimonio cultural en los PTP y en las modificaciones relativas al paisaje.

	APROBACION DEFINITIVA	MODIFICACION PAISAJE	OBSERVACIONES
PTP DONOSTIALDEA	EIA: propuesta de indicador: Conjuntos monumentales.	Objetivos: PC1 conservar y mantener el patrimonio cultural / PM1 mejorar, restaurar y puesta en valor. Objetivos desarrollados con determinaciones concretas para el patrimonio cultural.	PM1: Relación del bien y su entorno.
PTP ZARAUTZ-AZPEITIA	Marco jurídico del patrimonio cultural. Diagnóstico: El patrimonio como activo esencial. Intervenciones estratégicas: área de salvaguarda del patrimonio cultural.	No hay ni objetivos ni determinaciones que recojan directamente la ordenación del patrimonio cultural.	Tipo de determinaciones: Protección, conservación, recuperación y puesta en valor de los elementos historicos, simbólicos e identitarios. Custodia del territorio: garantizar la conservación de estos valores y control de usos del entorno en el que se localiza el patrimonio cultural.
PTP BALMASEDA- ZALLA	Conservación del patrimonio arquitéctonico de interés y preservar valores culturales. Objetivos: mejorar el patrimono cultural catalogado e inventariado y potenciar el valor de los mismos. Propuestas relativas al patrimonio y directrices de mejora de los cascos históricos y la potenciación de los activos culturales.	No hay ni objetivos ni determinaciones que recojan directamente la ordenación del patrimonio cultural Áreas de interés paisajístico: Áreas con valor cultural y valor natural y cultural.	Tipo de determinaciones: restauración y conservación de elementos arquitectonicos de valor (restauración y conservación de la arquitectura tradicional y elementos arquitectónicos en valor). Documento de seguimiento: valoración negativa en cuanto a los avances de las líneas propuestas en cuanto al patrimonio cultural.
PTP LAGUARDIA	Objetivos: protección y puesta en valor del Patrimonio cultural. Modelo territorial: patrimonio cultural estructurado en categorías. Estrategias: conservación y revalorización y estrategias recogidas en el Avance del PTS del Patrimonio Cultural Vasco.	Áreas de Interés Paisajístico: zonas de concentración arqueológicas y cascos históricos. Objetivos: conservación y puesta en valor de los elementos culturales.	Conservación y puesta en valor no sólo de los elementos, sino también del entorno.

Síntesis de los PTP modificados para integrar las determinaciones de paisaje en referencia a los elementos culturales.
Fuente: Elaboración propia.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

El objetivo de este estudio consistía en llegar a analizar y valorar la relación entre el patrimonio cultural y la ordenación del territorio, haciendo una interpretación de los procederes que tiene la planificación territorial para ordenar el Patrimonio Cultural. Tras la revisión de los cuatro PTP que han incorporado las modificaciones referentes al paisaje, se

ha podido observar que estas modificaciones han favorecido la protección del patrimonio cultural del AF, apostando por la conservación y puesta en valor de éste, es decir, no sólo instan a identificarlo, interpretarlo y recuperarlo, sino que apuestan también por la difusión como medida fundamental en la protección.

Es en el PTP de Donostia-San Sebastián donde se ha observado un avance significativo en la gestión del patrimonio tras adaptarlo a las Determinaciones de Paisaje; en la memoria inicial no se percibía el patrimonio cultural en la ordenación de su Área Funcional. Las modificaciones relativas al paisaje en el PTP que contempla el AF de Zarautz-Azpeitia han sido igualmente satisfactorias para el patrimonio cultural; aunque no se hayan establecido determinaciones directas para éste, en la modificación se observa una actitud favorable hacía la protección de los elementos históricos, simbólicos e identitarios. En el resto de los PTP, los correspondientes a las AAFF de Balmaseda-Zalla y Laguardia, se refuerza lo establecido en las memorias iniciales de cara a la conservación y puesta en valor de los bienes culturales, e incluso se llegan a complementar con la inclusión de áreas con valor cultural en las AEIP en el caso del PTP de Balmaseda-Zalla. Bien es cierto que algunas determinaciones recogidas en las modificaciones de los PTP se ciñen únicamente al patrimonio construido (PTP de Balmaseda-Zalla: arquitectura tradicional y elementos arquitectónicos) y en otros casos, en lo que respecta a las AEIP, se recoge exclusivamente las zonas arqueológicas o cascos históricos (PTP de Laguardia). A pesar de ello, el patrimonio cultural queda reflejado de un modo u otro en todos los planes bajo el respaldo del objetivo de conservarlo y valorizarlo.

No obstante, no se debe omitir la perspectiva turística con la que se trata el patrimonio cultural y la necesidad de gestionarse desde un punto de vista sostenible. Los PTP de Balmaseda-Zalla y Laguardia se aproximan al patrimonio como recurso turístico. Son varios los autores que reflexionan sobre la peligrosa relación entre patrimonio cultural y el turismo (Velasco, 2009; Ledesma, 2019; Espeso, 2019 entre otros). No resulta fácil compatibilizar los valores y fines de dos sectores tan diferentes como el sector turístico y el del patrimonio cultural y aunque el turismo cultural aporta grandes beneficios económicos, puede ser la principal fuente de destrucción y desgaste del mismo. Pese a que el AF de Laguardia consiguió en el 2008 el sello *Biosphere Certified Destination*[4] como destino turístico responsable y sostenible, no será en vano insistir en la necesidad de que los Planes de Acción, instrumento que concretan las acciones a llevar a cabo a escala municipal, impongan la sostenibilidad como punto de partida en la gestión turística del patrimonio cultural (sobre todo en los municipios englobados en las dos AAFF mencionadas anteriormente).

Asimismo, se ha observado la capacidad de ordenar el patrimonio cultural desde la perspectiva territorial, es decir, no sólo se han establecido una serie de regulaciones para un

4 Esta certificación otorgada por el Instituto de Turismo Responsable (un organismo independiente creado en 1995 y con el patrocinio de la UNESCO, la OMT, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la UE) garantiza un equilibrio adecuado a largo plazo entre las dimensiones económica, socio-cultural y medioambiental de un Destino, reportando beneficios significativos para la propia entidad, la sociedad y el medio ambiente (https://www.biospheretourism.com/es/certificacion-biosphere/83).

catálogo de bienes y singularidades patrimoniales, perfectamente identificados, protegidos y geolocalizados, sino que tal y como Calderón y García (2016) exponían, superar la tradicional idea de proteger el bien, el monumento, el emplazamiento concreto, sin importar el entorno en el que se sitúa y el territorio en el que se integra, es un avance significativo en la ordenación del patrimonio cultural. En los cuatro planes consultados queda patente la visión de integrar el contexto territorial y paisajístico en el patrimonio cultural. No en todos se ha integrado del mismo modo: tal y como se ha representado en la tabla superior, el PTP de Donostia-San Sebastián en el segundo objetivo relativo a la puesta en valor de estos elementos, recalca la relación que debe darse entre el bien y su entorno; en el PTP de Zarautz-Azpeitia, proponen la Custodia del Territorio como herramienta para conservar los valores culturales mediante el control de los usos del suelo del entorno en el que se integran. Asimismo, el PTP de Laguardia recoge la conservación y puesta en valor de los elementos culturales, simultáneamente con el entorno en el que se localizan. El PTP de Balmaseda-Zalla, aunque no recoja directamente el patrimonio cultural entre sus objetivos y determinaciones, sí incluye las áreas de valor cultural como AEIP. Con todo, se puede afirmar que defienden lo que Lourés (2001) aseveraba sobre la ordenación del patrimonio cultural: vencer la mera acumulación de bienes o piezas individuales a los que se le determinan una serie de regulaciones orientadas a la protección y/o rehabilitación, y apostar por una valoración cultural integrada en el paisaje, tratada y analizada en conjunto del territorio. Así también lo reflejaba Muñoz (2010), recalcando la inclusividad de lo culturalmente especifico sobre el territorio. De tal modo, abordando la ordenación del patrimonio cultural desde la planificación territorial y mediante la integración del paisaje en ésta, se está superando la mera conservación-recuperación del patrimonio.

En última instancia, para las AEIP identificadas en los catálogos del paisaje y recogidas en las Determinaciones de paisaje se elaborarán los Planes de acción del paisaje, que son finalmente los instrumentos de intervención para la protección, gestión y ordenación del paisaje. Bien es cierto, que en el propio decreto también se recoge que no se descarta que puedan elaborarse en otros ámbitos, no obstante, *a priori* sólo se redactarán para las AEIP. Ello implica el riesgo de dejar de lado a los paisajes ordinarios (Muñoz, 2010): aquellos paisajes que pueden ser objeto de políticas, estrategias e iniciativas relativas a la intervención y la gestión del patrimonio y el paisaje, no sólo siendo relevantes los paisajes extraordinarios de excepcionalidad. Así también lo reflejaba Martinez (2008) al considerar que el patrimonio es mucho más amplio y numeroso que el patrimonio formalmente declarado y protegido, y hace mención a la OT como planeamiento estratégico, que permita poner en valor todos los recursos potenciales relacionándolos entre sí e ir así sumando sus valores.

CONCLUSIONES

Las determinaciones relativas al paisaje, incorporadas a los PTP, han resultado beneficiosas para la ordenación del patrimonio cultural. Mediante éstas se ha dejado claro que los bienes culturales deben, no sólo conservarse y ponerse en valor de una forma individualizada,

sino que son integrantes y protagonistas del área en el que se demarcan. No obstante, una de las acciones más importantes a la que debe enfrentarse la administración competente en la planificación territorial en los próximos años es retomar la elaboración de un PTS del Patrimonio Cultural. Es importante una planificación territorial sectorial que, junto con los PTP, garantice la integración efectiva en la ordenación del territorio.

Con este análisis se realiza una primera caracterización y presentación del estado de la ordenación del patrimonio cultural desde la ordenación-planificación territorial en la CAPV. No obstante, reclama una actualización constante ante los pocos PTP que han sido modificados para incluir las determinaciones relativas al paisaje y ante la no elaboración del PTS correspondiente. Por ello, se apuesta por la realización de un seguimiento en esta materia para ir observando cómo la política territorial integra la ordenación del patrimonio cultural a través de la planificación territorial. Finalmente, y en paralelo a este estudio, resultaría interesante investigar cómo los Planes de acción y el planeamiento urbanístico (encargados de aplicar las determinaciones a escala municipal) desarrollan las especificaciones relacionadas con la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural y cómo lo relacionan con el territorio en el que se enmarcan.

BIBLIOGRAFIA

Basora, X., Sabaté, X., Pietx, j., Collado, H. & Durá, C.J., (2006). *Custodia del territorio en la práctica. Manual de introducción a una nueva estrategia participativa de conservación de la naturaleza y el paisaje*. Fundación Territori i Paisatge – Obra Social Caixa Catalunya, Xarxa de Custòdia del Territori. Recuperado de https://custodia-territorio.es/sites/default/files/recursos/Manual_nueva_estrategia_participativa_conservacion.pdf

Calderón, B. y Cuesta, J. L. (2016). Patrimonio y territorio en España: fundamentos y estrategias para la gestión de la cultura territorial. En Manero Miguel, F y García Cuesta J.L. (coords) (2016), *Patrimonio Cultural y Desarrollo Territorial = Cultural Heritage & Territorial Development,* 51–105. Recuperado de http://uvadoc.uva.es/handle/10324/24328

Consejo de Europa (2000). *Convenio Europeo del Paisaje*. Recuperado de https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/planes-y-estrategias/desarrollo-territorial/090471228005d489_tcm30-421583.pdf

Consejo de Europa (2015). Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad. *Serie de Tratados del Consejo de Europa*, 199. Recuperado de https://rm.coe.int/16806a18d3

Dávila Cabanillas, N. (2010). *La planificación territorial como herramienta de gestión sostenible del territorio. Los Planes Territoriales Parciales de Donostialdea-Bajo Bidasoa*

y Gernika-Markina. Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea. Servicio Editorial UPV-EHU.

Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV. Boletín Oficial del País Vasco, nº 112, de 16 de junio de 2014. Recuperado de https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2014/06/1402623a.pdf

Erquicia Olaciregui, J.M. (2003). *Del planeamiento urbanístico a la ordenación del territorio. La necesidad de un cambio de escala: el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

Espeso-Molinero, P. (2019). Tendencias del turismo cultural. *PASOS Revista De Turismo Y Patrimonio Cultural*, 17(6), 1101-1112. https://doi.org/10.25145/j.pasos.2019.17.076

Gobierno Vasco (1997). Directrices de Ordenación del Territorio de la CAPV. Vitoria-Gasteiz: Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco.

Gobierno Vasco (2016 y 2020). *Plan Territorial Parcial de Donostialdea-Bajo Bidasoa.* Recuperado de https://www.euskadi.eus/web01-a2lurral/es/contenidos/informacion/ptp_donostialdea_aprob_2010/es_ptp/indice.html

Gobierno Vasco (2004 y 2018). *Plan Territorial Parcial de Laguardia.* Recuperado de https://www.euskadi.eus/web01-a2lurral/es/contenidos/informacion/ptp_laguardia_total/es_def/index.shtml

Gobierno Vasco (2006 y 2018). *Plan Territorial Parcial de Zarautz-Azpetia*. Recuperado de https://www.euskadi.eus/web01-a2lurral/es/contenidos/informacion/ptp_urola_kosta_indice/es_1672/index.shtml

Gobierno Vasco (2011 y 2018). *Plan Territorial Parcial de Balmaseda-Zalla.* Recuperado de https://www.euskadi.eus/web01-a3lurral/es/contenidos/informacion/ptp_encartac_total/es_def/index.shtml

Gobierno Vasco (2019). Directrices de Ordenación del Territorio de la CAPV. Vitoria-Gasteiz: Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco.

Gómez, E., Fernando, D., Aponte, G. y Betancourt, L.A (2014). Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través de su estructuración y sistematización. *Dyna,* 81(184),158-163. Recuperado de https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=49630405022

Ledesma Ramos, Á.M. (2019). Propuesta de acciones para la gestión turística del patrimonio cultural de la Universidad de La Habana: necesaria y viable. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 7(2). Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322019000200014&lng=es&tlng=pt

Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco. Boletín Oficial del Estado, núm. 131, de 3 de julio de 1990. Recuperado de https://www.boe.es/buscar/pdf/2012/BOE-A-2012-2858-consolidado.pdf

Lourés Seoane, M.L (2001). Del concepto de monumento histórico al de patrimonio cultural. *Revista de Ciencias Sociales*, IV (94), 141-150. Recuperado de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/2882/1/15309411.pdf

Lozano Valencia, P., Latasa Zaballos, I. & Ruiz Vaqueriza, A. (2015). Los procesos de gobernanza territorial dentro de la ordenación del territorio del País Vasco: evaluación del grado de eficacia, en De la Riva Fernandez, J.R., Ibarra Benlloch, P., Montorio Llovería, R. y Rodrigues, M. (coord.) (2015) *Análisis espacial y representación geográfica: innovación y aplicación*, 235-244. Universidad de Zaragoza-AGE. Recuperado de http://congresoage.unizar.es/eBook/trabajos/025_Lozano%20Valencia.pdf

Manero Miguel, F y García Cuesta, J.L (2016). Cultura, Patrimonio y Territorio. En Manero Miguel, F y García Cuesta J.L. (coords) (2016), *Patrimonio Cultural y Desarrollo Territorial = Cultural Heritage & Territorial Development,* 17-20.

Manero Miguel, F. (2014). Geografía, Ordenación del Territorio y Cultura Territorial. *Polígonos: Revista de Geografía*, (26), 5-16. Recuperado de http://revpubli.unileon.es/ojs/index.php/poligonos/article/view/1697/1358

Martínez Yáñez, C. (2008). Patrimonialización del territorio y territorialización del patrimonio. *Cuadernos De Arte De La Universidad De Granada*, *39*, 251-266. Recuperado de https://revistaseug.ugr.es/index.php/caug/article/view/300

Muñoz, F. (2010). El patrimonio construido como paisaje. El paisaje construido como patrimonio. VI Congreso internacional de Musealización de Yacimientos y Patrimonio. 22-25 de noviembre, Toledo. Recuperado de https://asociacionredel.com/con_des_local/assets/pfds/ponencias/panel3/FMuoz_elpaisajecomo_patrimonio.pdf

Rando Burgos, E (2019). *Legislación e instrumentos de la ordenación del territorio en España*. Madrid: Iustel.

UNESCO (2014). Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo. Manual metodológico. Recuperado de https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/iucd_manual_metodologico_1.pdf

Urkidi Elorrieta, P (2007). *Análisis del tratamiento del medio físico en el planeamiento territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (1940-2006).* Euskal Herriko Unibertsitatea-Universidad del País Vasco. Servicio Editorial UPV-EHU.

Velasco González, M. (2009). Gestión turística del patrimonio cultural: enfoques para un desarrollo sostenible del turismo cultural. *Cuadernos de Turismo*, (23), 237–254. Recuperado de https://revistas.um.es/turismo/article/view/70121

Zoido Naranjo, F. (1998). Geografía y Ordenación del Territorio. *Íber Didáctica de las ciencias sociales. Geografía e Historia* (16), 19-31. Recuperado de https://core.ac.uk/download/pdf/55526612.pdf